

RESOLUCION C. S. N° 06

JOSÉ C. PAZ, 1 1 MAR 2022

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, y el EXP-S01: 93/2022 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

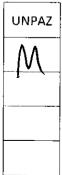
Que entre las propuestas formativas de la Universidad, figura la carrera de grado de Abogacía, cuyo Plan de Estudios fuera aprobado por Resolución del entonces RECTOR ORGANIZADOR (RO) N° 9 del 3 de febrero de 2015.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 645 del 15 de junio de 2016 se otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, a los títulos de Procurador/a y Abogado/a que expide la UNPAZ.

Que por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 3401-E del 8 de setiembre de 2017, se aprobaron los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la Carrera correspondiente al título de Abogado/a, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el mencionado título.

Que por Resolución CONEAU N° 568 del 18 de diciembre de 2017 se convocó al proceso de acreditación a todas las carreras que otorgan el título de Abogado/a y se fijó el cronograma respectivo.

Que la UNPAZ respondió a la citada convocatoria formalizando su participación en el proceso de acreditación y cumplió con la etapa de Autoevaluación, en la cual se propuso un





Plan de Mejoras que contenía, como uno de sus puntos, la revisión de la integración vertical de los contenidos de la Carrera (Objetivo N° 7).

Que una de las consecuencias de esa primera etapa fue la emisión de la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 137 del 17 de diciembre de 2018, por la cual se incorporaron expresamente DOCE (12) contenidos curriculares básicos distribuidos en DIEZ (10) asignaturas del Plan de Estudios vigente y se aprobó su Texto Ordenado 2018.

Que el proceso de acreditación de la Carrera continuó con la visita de los evaluadores pares y con la notificación del Informe de Evaluación emitido por CONEAU, cuyo Requerimiento 3 dispone: "Adecuar el esquema de correlatividades del plan de estudios vigente de manera tal que contemple una secuencia de complejidad creciente de los contenidos y garantice la coherencia en el aprendizaje de los conocimientos." Que específicamente, los evaluadores externos observan que "en primer año se dicta la asignatura Derecho Procesal Civil, sin los suficientes contenidos previos de Derecho Civil para su adecuada comprensión. Asimismo, en primer año se dicta Derecho Penal, lo cual no se considera adecuado, dado que los estudiantes aún no cuentan con los conocimientos básicos del Derecho que se adquieren, por ejemplo, en la asignatura Introducción al Derecho. También, se observa que Historia Constitucional se dicta en segundo año, cuando sería conveniente dictarla antes ya que esta asignatura contextualiza la historia del Derecho y sienta las bases para la comprensión de las distintas ramas del Derecho. Lo mismo se observa con la asignatura Análisis Jurisprudencial de Fallos de la Corte Suprema, que se dicta en segundo año cuando los estudiantes aún no poseen los conocimientos teóricos suficientes para realizar un adecuado análisis de una sentencia."

UNPAZ

Que la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE ABOGACÍA, designada por Resolución RECTORAL N° 583 del 6 de noviembre de 2018,



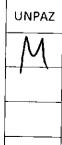
fue convocada a efectos de analizar y dictaminar acerca de la secuencia de correlatividades del Plan de Estudios de Abogacía cuyo Texto Ordenado fuera aprobado por Resolución CS Nº 137/18, en atención al Requerimiento Nº 3 del Informe de Evaluación del Comité de Pares.

Que dicha Comisión dejó plasmada su posición en el Acta N° 2 del 28 de febrero de 2020, en la cual manifestó que las observaciones realizadas por el Comité de Pares resultan pertinentes a fin de mejorar la integración vertical del Plan de Estudios.

Que en virtud de ello, la Comisión propuso incorporar al régimen de correlatividades las adecuaciones requeridas por los evaluadores externos, sin perjuicio de realizar otras adecuaciones necesarias a los fines de mantener idéntica carga horaria por año (640) e idéntica cantidad de materias por cuatrimestre (5). Ello, por cuanto el Requerimiento propició ubicar TRESCIENTAS VEINTE (320) horas (Derecho Penal General y Especial, Derecho Procesal Civil y Comercial, y Análisis Jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación) en años posteriores y SESENTA Y CUATRO (64) horas (Historia Social y Política Argentina y Latinoamericana) en el año anterior.

Que el Acta de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE ABOGACÍA, fue puesta en consideración del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, a efectos de su intervención en los términos de las atribuciones previstas en el artículo 77 del Estatuto Universitario.

Que en su Sesión N° 15 del 6 de marzo de 2020, el órgano plenario resolvió aprobar el Acta de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE ABOGACÍA y proponer al CONSEJO SUPERIOR las incorporaciones apuntadas.





Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR Nº 1 del 12 de marzo de 2020, se incorporaron las correlatividades requeridas por CONEAU y se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudios de Abogacía.

Que por Resolución CONEAU N° 637 del 28 de diciembre del 2020, se acreditó la carrera de Abogacía del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES de la UNPAZ, por un período de seis (6) años.

Que conforme los antecedentes relatados, corresponde la implementación gradual del régimen de correlatividades requerido por CONEAU e incorporado al Plan de Estudios de Abogacía por Resolución CS N° 1/20, salvaguardando el historial académico de los estudiantes y las situaciones jurídicas consolidadas en derechos.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

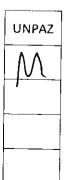
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso d) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase el régimen de correlatividades incorporado al Plan de Estudios de Abogacía por Resolución CS N° 1/20, a partir del primer semestre de 2022 para los estudiantes que realizaron su ingreso en el ciclo lectivo 2021.





ARTÍCULO 2°.- Impleméntase el régimen de correlatividades incorporado al Plan de Estudios de Abogacía por Resolución CS N° 1/20, a partir del segundo semestre de 2022 para los estudiantes que realizaron su ingreso en los ciclos lectivos anteriores a 2021.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los estudiantes que hayan regularizado la cursada de las respectivas unidades curriculares y mantengan vigente su derecho a examen, mantendrán esa condición hasta el vencimiento del plazo restante. Una vez concluido dicho término, las unidades curriculares que aún debieren, quedarán sujetas al régimen de correlatividades incorporado al Plan de Estudios de Abogacía por Resolución CS N° 1/20.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archivese.

ABOG. DANO RISINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Universidad Nacional de

LIC SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEGO SUPERIOR
CONSEGO NACIONAL
Universidad Nacional
Universidad Nacional
Local Chementa Paz

UNPAZ

RESOLUCION C. S. Nº 06